

Constancia secretarial: Le informo señor Juez que, por auto del 9 de febrero del año 2021, entre otras, se requirió previo a desistimiento tácito, a la apoderada judicial de la llamante en garantía; sin embargo el término se interrumpió, dado que en el trámite de la demanda principal se estaba resolviendo la solicitud de terminación del proceso por transacción. A Despacho para que provea, Medellín, 11 de mayo de 2021.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	Erika Johana Londoño Munera y Jhon Anderson Taborda Londoño.
Demandados	Héctor Hernán Torres, Banco Davivienda y otros.
Radicado	05001 31 03 006 2019 00306 00
Asunto	Requiere llamante en garantía.
Auto Sust N°	403

Para dar continuidad al trámite procesal de la referencia, esta agencia judicial **requiere** a la apoderada judicial de la parte llamante en garantía, de conformidad con lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P, es decir, previo a desistimiento tácito, para que en el término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estados electrónicos de esta providencia, proceda a gestionar en debida forma la notificación de la señora **Diana María Ramírez Henao**, atendiendo a las instrucciones impartidas en providencias anteriores.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 12/05/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 070 .



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**